

Principales modalidades de contratos

(Octubre-2011)

Contratos Indefinidos	<ul style="list-style-type: none"> -Ordinario. -Fomento a la contratación sin bonificación (despido de 33 días). -Bonificados <ul style="list-style-type: none"> - Jóvenes entre 16 y 30 años y Mayores de 45 años. - Sectores especiales. - Colectivos especiales. -Transformación de contratos temporales en indefinidos o fijos-discontinuos de fomento a la contratación, sin bonificación. -Transformación de contratos temporales en indefinidos o fijos discontinuos, con bonificación. -Fijo-discontinuo bonificado. -Fijo-discontinuo sin bonificación. 	
Contratos Temporales	De duración determinada	<ul style="list-style-type: none"> -Obra o servicio determinado. -Eventual por circunstancias de la producción. -Interinidad.
	Formativos	<ul style="list-style-type: none"> -Para la formación y el aprendizaje -En prácticas
	Otras modalidades	<ul style="list-style-type: none"> -De relevo (<i>puede ser también indefinido</i>) -Sustitución por anticipación de la edad de jubilación.
	Bonificados colectivos especiales	-Obra o servicio, eventual, interinidad, formativos, etc...
	Programa excepcional de empleo (hasta 12/02/12)	-Contratos fijos o temporales a jornada parcial bonificados.
Contratos para personas con discapacidad	Indefinidos	<ul style="list-style-type: none"> -Indefinido bonificado para personas con discapacidad. -Transformación en indefinidos bonificados de contratos formativos y temporales de fomento.
	Temporales	<ul style="list-style-type: none"> -De fomento al empleo bonificado para personas con discapacidad -Para la formación de personas con discapacidad. -En prácticas para personas con discapacidad.
Otras modalidades (Indefinidos o Temporales)	<ul style="list-style-type: none"> -Trabajo a domicilio (art. 13 E.T.) -Trabajo en grupo (art. 10 E.T.) 	

MODALIDADES DE CONTRATOS DE TRABAJO

C O N T R A T O S I N D E F I N I D O S								
Modalidad	Objeto	Trabajadores	Formalización	Duración	Retribución	Otras características	Código	Modelo
INDEFINIDO ORDINARIO	La prestación de un trabajo retribuido por tiempo indefinido	Cualquiera	Por escrito o de palabra	Indefinida a tiempo completo o parcial	Normas generales	<p>-En caso de despido improcedente el trabajador tendrá derecho a una indemnización de 45 días de salario por año de servicio, hasta un máximo de 42 mensualidades.</p> <p>-Se presumirán celebrados por tiempo indefinido y a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite su naturaleza temporal o el carácter a tiempo parcial de los servicios en caso de falta de forma escrita cuando sea exigible.</p> <p>-Adquirirán la condición de fijos, cualquiera que haya sido la modalidad de su contratación: *Los trabajadores que no hubieran sido dados de alta en la Seguridad Social, una vez transcurrido un plazo igual al que legalmente se hubiera podido fijar para el período de prueba, salvo que de la propia naturaleza de las actividades o de los servicios contratados se deduzca claramente la duración temporal de los mismos, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar en derecho. *Los trabajadores con contratos temporales celebrados en fraude de ley.</p> <p>-También adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa los trabajadores contratados por obra o servicio determinado cuando transcurran tres años de contrato, ampliables hasta doce meses más por convenio colectivo sectorial de ámbito estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior. Este régimen se aplica a los contratos por obra o servicio determinado suscritos a partir del 18 de junio de 2010</p>	100 200	PE-170
INDEFINIDO DE FOMENTO A LA CONTRATACION SIN BONIFICACION	Facilitar la contratación estable de trabajadores desempleados mediante el incentivo de rebaja en la indemnización por despido. <i>(Despido de 33 días)</i>	Trabajadores desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo en quienes concurra alguna de las siguientes condiciones: 1) Jóvenes desde dieciséis hasta treinta años de edad, ambos inclusive. 2) Mujeres desempleadas cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino: mujeres en los dos años inmediatamente posteriores a la fecha del parto o de la adopción o acogimiento de menores; mujeres desempleadas que se reincorporen al mercado de trabajo tras un período de inactividad laboral de cinco años; mujeres desempleadas víctimas de violencia de género y de trata de seres humanos. 3) Mayores de cuarenta y cinco años de edad. 4) Parados que lleven, al menos, un mes inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo. 5) Personas con discapacidad. 6) Desempleados que durante los dos años anteriores a la celebración del contrato, hubieran estado contratados exclusivamente mediante contratos de carácter temporal, incluidos los contratos formativos. 7) Desempleados a quienes durante los dos años anteriores a la celebración del contrato, se les hubiese extinguido un contrato de carácter indefinido en una empresa diferente.	Por escrito.	Indefinida a tiempo completo o parcial	Normas generales	<p>Incentivos para la empresa: -Cuando el contrato se extinga por causas objetivas y se declare despido improcedente, la indemnización por despido será de 33 días de salario por año de servicio, hasta un máximo de 24 mensualidades</p> <p>-La empresa no puede haber realizado ningún despido improcedente o colectivo en los últimos 6 meses.</p>	100 200	PE-170

Modalidad	Objeto	Trabajadores	Formalización	Duración	Retribución	Otras características	Código	Modelo
INDEFINIDO BONIFICADO	Facilitar la contratación estable de trabajadores desempleados con problemas de empleabilidad, mediante bonificaciones en las cuotas empresariales a la Seguridad Social	<p>1.-Desempleados entre 16 y 30 años, ambos inclusive, con al menos 12 meses inscritos en la Oficina de Empleo en los 18 meses anteriores a la contratación y que no hayan completado la escolaridad obligatoria o carezcan de titulación profesional.</p> <p>2.-Desempleados mayores de 45 años con al menos 12 meses inscritos en la Oficina de Empleo en los 18 meses anteriores a la contratación.</p> <p><u>Requisitos de los trabajadores en los dos casos anteriores:</u> El trabajador no tendrá relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con el empresario.</p> <p>El trabajador no debe haber estado vinculado a la empresa en los 24 meses anteriores a la contratación mediante contrato indefinido o en los últimos 6 meses mediante un contrato temporal.</p> <p>Quedan excluidos los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato. Esta exclusión no se aplicará cuando la finalización del contrato sea por despido improcedente o por despido colectivo.</p>	Por escrito	Indefinida a tiempo completo o parcial	Normas generales	<p>Bonificaciones SS para la empresa: ▶ Trabajadores apartado 1: *Hombres: 800 €/año durante 3 años. *Mujeres: 1.000 €/año durante 3 años.</p> <p>▶ Trabajadores apartado 2: *Hombres: 1.200 €/año durante 3 años. *Mujeres: 1.400 €/año durante 3 años.</p> <p>Además de otros requisitos, la contratación deberá suponer un incremento en el nivel de empleo fijo de la empresa y mantenerlo durante el tiempo que dure la bonificación.</p> <p>Incentivos para la empresa: Despido de 33 días cuando se cumplan los requisitos de la modalidad anterior.</p>	150 250	PE-221
INDEFINIDO BONIFICADO (SECTORES ESPECIALES)	Fomentar la contratación indefinida de colectivos de trabajadores procedentes de sectores económicos con especiales dificultades, mediante bonificaciones en las cuotas empresariales a la Seguridad Social	<p>1.-Trabajadores desempleados y excedentes del sector del juguete y el mueble y que han sido despedidos a partir del 26 de diciembre de 2008 en el sector del juguete y a partir del 13 de marzo de 2009 en el sector del mueble y hasta la finalización de la vigencia de dichos Planes (30 de noviembre de 2011).</p> <p>2.-Trabajadores desempleados y excedentes del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería y que han sido despedidos a partir del 5-10-07 y hasta el 31 de diciembre de 2009 (durante la vigencia del Plan).</p>	Por escrito	Indefinida a tiempo completo o parcial y fijo discontinuo.	Normas generales	<p>Bonificaciones SS para la empresa: Varias cuantías según colectivos, edades, etc... (Ver contrato modelo PE-213)</p> <p>Incentivos para la empresa: Despido de 33 días cuando se cumplan los requisitos de los contratos indefinidos de fomento a la contratación.</p>	150 250 350	PE-213
INDEFINIDO BONIFICADO (COLECTIVOS ESPECIALES)	Fomentar la contratación indefinida de colectivos en situaciones de exclusión social, víctimas por violencia de género o trabajadores mayores de 52 años, mediante bonificaciones en las cuotas empresariales a la S.S.	<p>Colectivos reseñados en la legislación vigente como:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Trabajadores en situación de exclusión social. -Trabajadores víctimas de violencia de género o doméstica <p>Así como:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Trabajadores mayores de 52 años que perciban subsidio por desempleo. 	Por escrito	Indefinida a tiempo completo o parcial, fijo discontinuo, salvo para los mayores de 52 años que será siempre a tiempo completo.	Normas generales	<p>Bonificaciones SS para la empresa: Varias cuantías según colectivos. (Ver contratos modelos PE-174, PE-202 y PE-218)</p> <p>Incentivos para la empresa: Despido de 33 días cuando se cumplan los requisitos de los contratos indefinidos de fomento a la contratación.</p>	150 250 350 (> 52) 150	PE-174 PE-218 (>52) PE-202

Modalidad	Objeto	Trabajadores	Formalización	Duración	Retribución	Otras características	Código	Modelo
TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS DE FOMENTO A LA CONTRATACION SIN BONIFICACIÓN	Facilitar la contratación indefinida de trabajadores con contratos temporales, mediante el incentivo de rebaja en la indemnización por despido. <i>(Despido de 33 días)</i>	1.-Trabajadores que estuvieran empleados en la misma empresa mediante un contrato de duración determinada de obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción o de interinidad, celebrados con anterioridad al 28/08/11 y se les transforme dicho contrato en un contrato de fomento de la contratación indefinida antes del 31/12/11. 2.-Trabajadores que estuvieran empleados en la misma empresa mediante un contrato de duración determinada de obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción o de interinidad, celebrados a partir del 28/08/11. Estos contratos podrán ser transformados en un contrato de fomento de la contratación indefinida con anterioridad al 31/12/12 siempre que la duración de los mismos no haya excedido de seis meses.	Por escrito	Indefinida a tiempo completo o parcial.	Normas generales	Incentivos para la empresa: -Cuando el contrato se extinga por causas objetivas y se declare despido improcedente, la indemnización por despido será de 33 días de salario por año de servicio, hasta un máximo de 24 mensualidades -La empresa no puede haber realizado ningún despido improcedente o colectivo en los últimos 6 meses.	189 289	PE-183
TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS CON BONIFICACIÓN	Fomentar la conversión de contratos temporales en indefinidos mediante bonificaciones en las cuotas empresariales a la Seguridad Social	1.- Trabajadores que en la fecha de la transformación tengan con la empresa un contrato formativo, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación. 2.-Trabajadoras con contrato temporal, que se reincorporan al trabajo tras el periodo de suspensión por maternidad o por excedencia por cuidado de hijo y dicho contrato se transforme en indefinido en el momento de la reincorporación. <u>Requisitos de los trabajadores en los dos casos anteriores:</u> El trabajador no tendrá relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con el empresario. El trabajador no debe haber estado vinculado a la empresa en los 24 meses anteriores a la contratación mediante contrato indefinido.	Por escrito	Indefinida a tiempo completo o parcial	Normas generales	Bonificaciones SS para la empresa: ▶ Trabajadores apartado 1: *Hombres: 500 €/año durante 3 años. *Mujeres: 700 €/año durante 3 años. ▶ Trabajadoras apartado 2: *Mujeres: 1.200 €/año durante 4 años. Además de otros requisitos, la contratación deberá suponer un incremento en el nivel de empleo fijo de la empresa y mantenerlo durante el tiempo que dure la bonificación. Incentivos para la empresa: Despido de 33 días cuando se cumplan las fechas en las que se realiza la conversión descritas en la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos de fomento a la contratación, sin bonificación. Asimismo, la empresa no puede haber realizado ningún despido improcedente o colectivo en los últimos 6 meses.	109 209	PE-183

Modalidad	Objeto	Trabajadores	Formalización	Duración	Retribución	Otras características	Código	Modelo
FIJO – DISCONTINUO SIN BONIFICACIÓN	Realización de trabajos de carácter fijo pero de forma discontinua en el tiempo, que no se repitan en fechas ciertas.	Cualquiera	Por escrito	Indefinida a tiempo completo. Indefinida a tiempo parcial: según convenio. En los periodos en los que no haya actividad, el contrato se suspenderá.	Durante el tiempo que el contrato se suspenda por no haber actividad, el trabajador no percibirá retribuciones ni cotizará a la S.S.	Incentivos para la empresa: Si el contrato se hace con trabajadores de alguno de los colectivos descritos en la modalidad de contratos de fomento a la contratación indefinida, la empresa podrá acogerse al despido de 33 días.	300	PE-181
FIJO – DISCONTINUO CON BONIFICACIÓN	Facilitar la contratación estable de trabajadores desempleados con problemas de empleabilidad, mediante bonificaciones en las cuotas empresariales a la Seguridad Social, para la realización de trabajos de carácter fijo pero de forma discontinua en el tiempo, que no se repitan en fechas ciertas.	Los mismos trabajadores que en la modalidad de contratos INDEFINIDOS BONIFICADOS, vista más arriba.	Por escrito	Indefinida a tiempo completo. Indefinida a tiempo parcial: según convenio. En los periodos en los que no haya actividad, el contrato se suspenderá.	Durante el tiempo que el contrato se suspenda por no haber actividad, el trabajador no percibirá retribuciones ni cotizará a la S.S.	Las mismas bonificaciones e incentivos que en la modalidad de contratos INDEFINIDOS BONIFICADOS, vista más arriba.	350	PE-181
TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN FIJO-DISCONTINUO DE FOMENTO A LA CONTRATACIÓN SIN BONIFICACIÓN	Conversión de contratos temporales en fijos-discontinuos.	Trabajadores que estuvieran empleados en la misma empresa mediante un contrato de duración determinada de obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción o de interinidad.	Por escrito	Indefinida a tiempo completo. Indefinida a tiempo parcial: según convenio. En los periodos en los que no haya actividad, el contrato se suspenderá.	Durante el tiempo que el contrato se suspenda por no haber actividad, el trabajador no percibirá retribuciones ni tampoco cotizará a la S.S.	Incentivos para la empresa: Si el contrato se hace con trabajadores de alguno de los colectivos descritos en la modalidad de contratos de fomento a la contratación indefinida, la empresa podrá acogerse al despido de 33 días.	389	PE-185
TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN FIJO-DISCONTINUO CON BONIFICACIÓN	Conversión de contratos temporales en fijos-discontinuos.	Los mismos trabajadores que en la modalidad de TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS CON BONIFICACION, vista más arriba.	Por escrito	Indefinida a tiempo completo. Indefinida a tiempo parcial: según convenio. En los periodos en los que no haya actividad, el contrato se suspenderá.	Durante el tiempo que el contrato se suspenda por no haber actividad, el trabajador no percibirá retribuciones ni tampoco cotizará a la S.S.	Las mismas bonificaciones e incentivos que en la modalidad de TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS CON BONIFICACION, vista más arriba.	309	PE-185

C O N T R A T O S T E M P O R A L E S

Modalidad	Objeto	Trabajadores	Formalización	Duración	Retribución	Otras características	Código	Modelo
DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO	La realización de obras o servicios determinados propios de la actividad de la empresa cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es de duración incierta	Cualquiera	Por escrito, especificando la obra o servicio objeto del contrato.	Temporal a tiempo completo o parcial. La duración será el tiempo necesario para la realización de la obra o servicio. No podrá ser superior a 3 años, ampliable a 4 por Convenio Colectivo. Transcurridos estos plazos los trabajadores pasarán fijos.	Normas generales.	-Indemnización por finalización de contrato: 8 días por año de servicio para contratos celebrados hasta el 31/12/11. Esta indemnización se incrementará anualmente en 1 día, hasta el 01/01/15 que quedará fijada en 12 días por año de servicio. -En contratos de duración superior a 1 año, la empresa deberá avisar de la finalización del contrato con 15 días de antelación. El incumplimiento de este plazo obligará al empresario al abono del salario que corresponda a los días en que se haya incumplido el plazo. -Ejecutada la obra o servicio, si no hubiera denuncia expresa y el trabajador continuara prestando sus servicios, el contrato se considerará prorrogado tácitamente por tiempo indefinido. -Podrán acogerse al despido de 33 días en caso de conversión en indefinido si se cumplen los requisitos de la modalidad de TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS DE FOMENTO A LA CONTRATACIÓN.	401 501	PE-177
EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	Para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.	Cualquiera.	Por escrito cuando su duración exceda de 4 semanas y siempre cuando sea a tiempo parcial. Se hará constar la causa o circunstancia que lo justifique, la duración y el trabajo a desarrollar.	Temporal a tiempo completo o parcial. La duración máxima será de 6 meses dentro de un periodo de 12 meses. <i>(Por convenio colectivo se puede ampliar hasta 12 en un periodo de 18)</i> Podrá prorrogarse una única vez, hasta alcanzar la duración máxima.	Normas generales	-Indemnización por finalización de contrato: 8 días por año de servicio para contratos celebrados hasta el 31/12/11. Esta indemnización se incrementará anualmente en 1 día, hasta el 01/01/15 que quedará fijada en 12 días por año de servicio. -Los contratos que se hubiesen concertado por una duración inferior a la máxima, se entenderán prorrogados tácitamente, hasta la correspondiente duración máxima, cuando no hubiese mediado denuncia o prórroga expresa antes de su vencimiento y el trabajador continúe prestando sus servicios. -Se transformará en indefinido, si llegado el término no se hubiera producido denuncia de alguna de las partes y se continuara con la prestación laboral. -Podrán acogerse al despido de 33 días en caso de conversión en indefinido si se cumplen los requisitos de la modalidad de TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS DE FOMENTO A LA CONTRATACIÓN.	402 502	PE-177
INTERINIDAD	Sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.	Cualquiera. En contratos con bonificaciones, para tener derecho a ellas: -Para sustitución de trabajadores en situación de excedencia por cuidado de familiares o para sustitución de trabajadores en formación deberán realizarse con trabajadores beneficiarios de prestaciones por desempleo. -Para sustitución de trabajadores durante los periodos de descanso por maternidad, etc. o para sustituir a trabajadores víctimas de violencia de género, deberán realizarse con trabajadores desempleados inscritos en la Oficina de Empleo.	Por escrito. Se especificarán el carácter de la contratación identificando al trabajador sustituido, la causa de sustitución, especificando la duración y el trabajo a desarrollar	Temporal a tiempo completo o parcial Lo que dure la ausencia del trabajador sustituido o durante el tiempo que dure el proceso de selección o promoción, siendo la duración máxima en este último caso de 3 meses. -Los contratos que tengan establecida por ley o por convenio, una duración máxima y que se hubiesen concertado por una duración inferior a la misma, se entenderán prorrogados tácitamente, hasta la correspondiente duración máxima, cuando no hubiese mediado denuncia o prórroga expresa antes de su vencimiento y el trabajador continúe prestando sus servicios.	Normas generales.	-Se transforma en indefinido, si llegado el término no se hubiera producido denuncia de alguna de las partes y se continuara realizando la prestación laboral. -Podrán acogerse al despido de 33 días en caso de conversión en indefinido si se cumplen los requisitos de la modalidad de TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS DE FOMENTO A LA CONTRATACIÓN. Bonificaciones SS a la empresa: -Los contratos de interinidad para sustituir a trabajadores que estén en situación de excedencia por <u>cuidado de familiares</u> , para sustituir a <u>trabajadores en formación</u> o para sustituir a <u>trabajadoras víctimas de violencia de género</u> , si cumplen con los requisitos correspondientes tendrán bonificaciones en la cotización de la cuota empresarial a la S.S. según la legislación vigente. -En los contratos de interinidad para sustituir a trabajadoras durante los periodos de <u>descanso por maternidad</u> , adopción, suspensión por paternidad, riesgo durante el embarazo, etc., tendrán bonificaciones en la cotización de la cuota empresarial a la S.S. del 100% de la trabajadora sustituida y del sustituto o sustituta.	410 510	PE-177
							410 510	PE-179

Modalidad	Objeto	Trabajadores	Formalización	Duración	Retribución	Otras características	Código	Modelo
PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE	La adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.	-Trabajadores desempleados, inscritos en la Oficina de Empleo mayores de 16 años y menores de 25 años , (excepcionalmente menores de 30 años hasta el 31/12/13), que carezcan de la titulación o certificado de profesionalidad requerido para realizar un contrato en prácticas. -El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad.	Por escrito haciendo constar expresamente el contenido del contrato. Deberá cumplimentarse debidamente el Acuerdo para Formación Teórica.	Temporal a tiempo completo. No inferior a 1 año, ni superior a 2 años. <i>(En determinados casos se puede ampliar a 3 años)</i> Finalizada la duración máxima del contrato, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.	Se será fijada en convenio colectivo en proporción al tiempo trabajado. No podrá ser inferior al SMI en proporción al tiempo de trabajo efectivo.	-El tiempo de trabajo efectivo, no podrá ser superior al al 75% de la jornada máxima prevista en Convenio, o en su defecto de la jornada máxima legal. Formación: -El trabajador recibirá la formación en un Centro Formativo. -La actividad laboral desarrollada por el trabajador deberá estar relacionada con las actividades formativas. -La formación en los contratos con trabajadores que no tengan el título de la ESO, deberá permitirles la obtención del mismo. -La formación y cualificación adquirida por el trabajador será acreditada documentalmente. Bonificaciones S.S.: (desempleados mayores de 20 años) Según los diferentes casos, puede haber reducciones de: -Hasta el 100% de las cuotas empresariales a la S.S. -El 100% de las cuotas obreras a la S.S. Para tener derecho a estas bonificaciones el contrato de formación deberá suponer incremento de plantilla de la empresa. Incentivos para la empresa: Podrá acogerse a los incentivos y bonificaciones de la TRANSFORMACION DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS BONIFICADOS, siempre que se cumplan los requisitos de esta modalidad. En los casos a los que se les haya aplicado las bonificaciones descritas en este apartado y se conviertan en indefinidos, tendrán unas bonificaciones de 1.500 € (hombres) y 1.800 € (mujeres) durante 3 años.	421	PE-226 (Acuerdo Formativo) PE-227
EN PRÁCTICAS	Permitir al trabajador la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados	Trabajadores desempleados inscritos en la Oficina de Empleo, que estén en posesión de un título universitario, de formación profesional, título oficialmente reconocido o certificado de profesionalidad y que no hayan transcurrido más de 5 años desde su obtención. El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.	Por escrito haciéndose constar la titulación del trabajador, duración del contrato y puesto de trabajo. Se podrá prorrogar dos veces como mínimo por 6 meses sin que nunca se supere la duración máxima.	Temporal a tiempo completo o parcial No inferior a 6 meses ni superior a 2 años. (Dentro de estos límites por Convenio Colectivo se podrán establecer otros plazos) En ningún caso el salario será inferior al SMI.	-Será fijada en convenio colectivo, sin que, en su defecto, pueda ser inferior al 60% el primer año de contrato y al 75% el segundo año del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo. En ningún caso el salario será inferior al SMI.	-Al la terminación del contrato, el empresario expedirá certificado de las prácticas en el que conste la duración de las prácticas, el puesto de trabajo ocupado y las principales tareas realizadas. -Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a 2 años en virtud de la misma titulación. Tampoco podrá estar contratado en prácticas en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a 2 años, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado de profesionalidad. -No se podrá concertar un contrato en prácticas en base a un certificado de profesionalidad obtenido como consecuencia de un contrato para la formación celebrado anteriormente con la misma empresa. -El periodo de prueba no podrá ser superior a un mes para trabajadores con titulación de grado medio o certificado de profesionalidad de nivel 1 ó 2, ni a dos meses para trabajadores con titulación de grado superior o certificado de profesionalidad de nivel 3, salvo que se disponga otra cosa en Convenio Colectivo. -Si el trabajador continuase en la empresa al término del contrato, no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración del contrato a efectos de antigüedad en la empresa. -Si el contrato en prácticas se realiza con personal investigador en formación contemplado en el R.D. 63/2006 de 27 de enero (B.O.E. de 3 de febrero), se bonificará el 30% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante un año, si se cumplen los requisitos establecidos en el citado Real Decreto. Incentivos para la empresa: Podrá acogerse a los incentivos y bonificaciones de la TRANSFORMACION DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS BONIFICADOS, siempre que se cumplan los requisitos de esta modalidad.	420 520	PE-176

Modalidad	Objeto	Trabajadores	Formalización	Duración	Retribución	Otras características	Código	Modelo
DE RELEVO	Contratación de un trabajador inscrito como desempleado en la Oficina de Empleo o que tuviera concertado con la empresa un contrato temporal, para sustituir parcialmente a un trabajador de la empresa que accede a la jubilación parcial . Se celebrará simultáneamente con el contrato a tiempo parcial que se pacte con el trabajador que accede a la jubilación parcial.	Cualquiera	Por escrito en modelo oficial. Se hará constar, el nombre, la edad y profesión del trabajador sustituido.	Indefinido o igual al tiempo que falta al trabajador sustituido para alcanzar la edad de 65 años. Podrá celebrarse a jornada completa o parcial. En todo caso la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de la jornada acordada por el trabajador sustituido, que deberá estar comprendida entre un 25% y un 85%	En proporción al tiempo efectivamente trabajado.	-Indemnización por finalización de contrato: 8 días por año de servicio para contratos celebrados hasta el 31/12/11. Esta indemnización se incrementará anualmente en 1 día, hasta el 01/01/15 que quedará fijada en 12 días por año de servicio. -Si al cumplir los 65 años, el trabajador jubilado parcialmente continuase en la empresa, el contrato de relevo que se hubiera celebrado a por duración determinada podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes por periodos anuales hasta que el trabajador jubilado parcialmente se jubile totalmente. -Si durante la vigencia del contrato de relevo se produjera el cese del trabajador, el empresario deberá sustituirlo, en quince días, por otro trabajador desempleado. Bonificaciones SS a la empresa: -Si el contrato es por tiempo indefinido, podrá acogerse a las bonificaciones de los CONTRATOS INDEFINIDOS BONIFICADOS, siempre que se cumplan los requisitos correspondientes para esta modalidad de contrato. Incentivos para la empresa: -Si el contrato es por tiempo indefinido, podrá acogerse al despido de 33 días, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para la modalidad CONTRATOS INDEFINIDOS DE FOMENTO A LA CONTRATACIÓN. Otros incentivos: Si el contrato es temporal, podrá acogerse a los incentivos y bonificaciones de la TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS BONIFICADOS, siempre que se cumplan los requisitos de esta modalidad.	441 541	PE-182
SUSTITUCIÓN POR ANTICIPACIÓN DE LA EDAD DE JUBILACIÓN	Contratación de trabajadores desempleados en sustitución de trabajadores que anticipen su edad ordinaria de jubilación de 65 a 64 años.	Cualquiera.	Por escrito haciendo constar el nombre del trabajador que se sustituye.	Temporal por un año a tiempo completo.	Normas generales	-Al trabajador que se jubila le debe faltar un año como máximo para alcanzar la edad ordinaria de jubilación. -El contrato de sustitución podrá concertarse al amparo de cualquiera de las modalidades de contratación, excepto la modalidad a tiempo parcial y la modalidad eventual por circunstancias de la producción. -Si durante la vigencia del contrato de sustitución, se produjera el cese del trabajador, el empresario deberá sustituirlo, en quince días, por otro trabajador desempleado, por el tiempo que reste para alcanzar la duración del contrato. Incentivos para la empresa: Podrá acogerse a los incentivos y bonificaciones de la TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS BONIFICADOS, siempre que se cumplan los requisitos de esta modalidad.		
TEMPORALES BONIFICADOS (COLECTIVOS ESPECIALES)	Fomentar la contratación temporal de colectivos en situaciones de exclusión social, víctimas por violencia de género o trabajadores mayores de 52 años, mediante bonificaciones en las cuotas empresariales a la S.S.	Colectivos reseñados en la legislación vigente como: -Trabajadores en situación de exclusión social. -Trabajadores víctimas de violencia de género o doméstica Así como: -Trabajadores mayores de 52 años que perciban subsidio por desempleo.	Por escrito	Temporal a tiempo completo o parcial, fijo discontinuo, salvo para los mayores de 52 años que será siempre a tiempo completo.	Normas generales	Bonificaciones SS para la empresa: Varias cuantías según colectivos. (Ver contratos modelos PE-174, PE-202 y PE-218) Incentivos para la empresa: -Podrán acogerse al despido de 33 días en caso de conversión en indefinido si se cumplen los requisitos de la modalidad de TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS DE FOMENTO A LA CONTRATACIÓN.	450 550 (> 52) 450	PE-174 PE-218 (>52) PE-202
TEMPORALES O INDEFINIDOS BONIFICADOS (JORNADA PARCIAL) PROGRAMA EXCEPCIONAL DE EMPLEO	Impulsar la contratación por medio de contratos temporales a tiempo parcial de jóvenes desempleados y personas desempleadas de larga duración. El programa tendrá una vigencia desde el 13/02/11 al 12/02/12.	-Desempleados inscritos ininterrumpidamente en la oficina de empleo al menos desde el 01/01/11 y que pertenezcan alguno de los siguientes colectivos: -Jóvenes hasta 30 años. -Desempleados inscritos en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación.	Por escrito	Indefinido o temporal a jornada parcial. La jornada debe estar comprendida entre el 50% y el 75% Duración mínima: 6 meses.	Normas generales	Bonificaciones: -100% de las cuotas empresariales a la SS (<250 trab.) - 75% de las cuotas empresariales a la SS (>=250 trab.) Durante los 12 meses siguientes a la contratación. No se tendrán derecho a las bonificaciones en contratos de interinidad, de relevo, para la formación y el aprendizaje y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.		(Anexo) PE-224

C O N T R A T O S P A R A P E R S O N A S C O N D I S C A P A C I D A D

Modalidad	Objeto	Trabajadores	Formalización	Duración	Retribución	Otras características	Código	Modelo
INDEFINIDO BONIFICADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Fomentar la contratación fija de trabajadores con discapacidad.	-Trabajadores desempleados con un grado de discapacidad igual o superior al 33% , inscritos en la Oficina de Empleo. - El trabajador no debe haber estado vinculado a la empresa, grupo de empresas o entidad en los 24 meses anteriores a la contratación mediante un contrato por tiempo indefinido. - Quedan excluidos los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato excepto en el supuesto previsto en el artículo 8.2 de la Ley 43/2006.	Por escrito en modelo oficial.	Indefinido a tiempo completo o parcial o fijo-discontinuo.	Normas generales	Incentivos y bonificaciones para la empresa: *Subvención de 3.907,00 € por contrato celebrado a jornada completa, si la jornada es inferior la subvención se reducirá proporcionalmente. *Subvención para adaptación de puestos de trabajo de hasta 901,52 € *Bonificación de 4.500,00 €/año a 6.300,00 €/año (en función del grado de discapacidad, de la edad y el sexo.) en las cotizaciones a la S.S. durante toda la duración del contrato. *Deducción de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades en la cantidad de 6.000,00 € por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores con discapacidad. -Las empresas podrán acogerse a la indemnización por despido de 33 días de salario por año de servicio con un máximo de 24 mensualidades. -Las empresas beneficiarias de estos incentivos estarán obligadas a mantener la estabilidad de estos trabajadores por un tiempo mínimo de 3 años.	130 230 330	PE-186
TEMPORAL BONIFICADO DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Contratación temporal de personas con discapacidad.	-Trabajadores desempleados con un grado de discapacidad igual o superior al 33% , inscritos en la Oficina de Empleo. - El trabajador no debe haber estado vinculado a la empresa, grupo de empresas o entidad en los 24 meses anteriores a la contratación mediante un contrato por tiempo indefinido. - Quedan excluidos los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato excepto en el supuesto previsto en el artículo 8.2 de la Ley 43/2006.	Por escrito en modelo oficial.	Temporal a tiempo completo o parcial. Mínimo 1 año, máximo 3 años. Prórrogas no inferiores a 12 meses hasta llegar al máximo.	Normas generales.	Bonificaciones SS para la empresa: -Bonificación de 3.500,00 €/año a 5.300,00 €/año (en función del grado de discapacidad, de la edad y el sexo.) en las cuotas empresariales de la S.S. durante toda la vigencia del contrato. -Si se transforma en indefinido podrán obtenerse los incentivos y bonificaciones establecidos para la contratación indefinida de personas con discapacidad. -A la terminación del contrato los trabajadores tendrán derecho a percibir una compensación económica equivalente a 12 días de salario por año de servicio.	430 530	PE-187
PARA LA FORMACION Y EL APRENDIZAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Igual que contrato para la formación pero con trabajadores discapacitados .	Igual que contrato para la formación pero sin límite máximo de edad y concertado con trabajadores con discapacidad reconocida.	Por escrito, igual que contrato para la formación.	Igual que contrato para la formación.	Igual que contrato para la formación.	-Igual que para el contrato para la formación -Subvención por adaptación de puestos de trabajo, siempre que la duración sea igual o superior a 12 meses. -Si se transforma en indefinido podrán obtenerse los incentivos y bonificaciones establecidos para la contratación indefinida de personas con discapacidad.	421	PE-226 (Acuerdo Formativo) PE-227
EN PRÁCTICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Igual que contrato en prácticas pero con trabajadores discapacitados	Igual que para contrato en prácticas, pero el plazo de obtención del título es de los 7 años anteriores y concertado con trabajadores con discapacidad reconocida.	Por escrito, igual que contrato en prácticas.	Igual que contrato en prácticas.	Igual que contrato en prácticas.	-Igual que para contrato en prácticas, además las empresas tendrán derecho a una reducción, durante la duración del contrato, del 50% de la cuota empresarial de la S.S. por contingencias comunes. -Subvención por adaptación de puestos de trabajo, siempre que la duración sea igual o superior a 12 meses. -Si se transforma en indefinido podrán obtenerse los incentivos y bonificaciones establecidos para la contratación indefinida de personas con discapacidad.	420 520	PE-176